

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

Nº Interno: 278682

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

02 NOV 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 65074

SANTIAGO, 16 AGO 2011

Señor Extranjero : estos antecedentes; lo  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

OFICIO ORDINARIO Nº 3368 del 24/05/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho  
Decreto Ley por registrar una orden de extradición por el  
delito de homicidio; c) la facultad delegada por Resolución  
Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el inciso  
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:  
  
Don Rimmert Daniel BLANKEVOORT RUN: 23.218.728-K
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 72 horas, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.